

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SERGIO CAMARGO**

Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad

MIRAFLORES - BOYACÁ

RESOLUCIÓN No. 08

04 de octubre de 2018

Por la cual se promulga el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores Boyacá.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO DE MIRAFLORES,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23.5.3.2 del decreto 1075 de 2015, sobre lineamientos generales para la actualización de manuales de convivencia; los Arts. 73,87 y 144 de la Ley 115 de 1994, contempla que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Reglamento o manual de convivencia.

Que, el Art. 87 de la Ley 115 de 1994, establece que los padres o acudientes y los estudiantes al firmar la matrícula

correspondiente en representación de sus hijos están aceptando el Reglamento o Manual de Convivencia.

Que, el Art. 132 de la Ley 115 de 1994, faculta a la Rectora de la Institución Educativa para otorgar distinciones e imponer sanciones a los estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio.

Que, el Art. 17 del Decreto 1860 de 1994, establece que el Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Que, la Ley 1620 de 2013 tiene por objeto: "contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural", en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación de los Arts. 73,87 y 144 de la Ley 115 de 1994, sistema Nacional de convivencia escolar (Art. 1).

Que, de acuerdo a la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha establecido criterios y principios para promover el derecho a la educación como son: (Sentencia T-092 de 3 marzo de 1994). (Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994). (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

Que, la Institución Educativa Sergio Camargo es una Institución Educativa de carácter oficial autorizada legalmente para impartir enseñanza formal a los hombres y mujeres en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, considerando la educación como un servicio público que cumple con una función social.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Sergio Camargo acordó adoptar y aprobar mediante Acta No. 06 del 20 de septiembre de 2017, el texto del Manual de Convivencia, después de haber sido revisado, analizado, socializado, discutido y actualizado.

Que, corresponde a la Rectora cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar promulgado y en vigencia a partir de la fecha, el siguiente Manual de convivencia de la Institución Educativa y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

ARTICULO SEGUNDO: Dar a conocer el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su fiel aplicación y cumplimiento.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores a los 30 días del mes de octubre de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ISABEL ALFONSO COMBITA
Rectora

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SERGIO CAMARGO”
- MUNICIPIO DE MIRAFLORES-**

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ENFOQUE: La institución encamina sus prácticas pedagógicas al fortalecimiento de la investigación como un proceso de reflexión crítica, cuya finalidad es la construcción del conocimiento científico.

MISIÓN: Ser una Institución Educativa, formadora de seres humanos educados en valores como el amor, la justicia, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto, con capacidad investigativa y defensores de los derechos humanos.

VISIÓN: Para el año 2025 ser una institución educativa líder en la formación académica, deportiva y cultural, posicionándola en primer lugar en el departamento, egresando ciudadanos competentes a nivel laboral y social desde los principios institucionales.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. La práctica de los derechos y deberes, dignifica al ser humano y fortalece la autonomía.
2. La aceptación y respeto a la pluralidad, garantizan la igualdad de derechos.
3. La educación para la paz, genera una sana convivencia y ambientes propicios para el aprendizaje.
4. La espiritualidad guía al ser humano a obrar con sabiduría, virtud y libertad.
5. El trabajo en equipo asegura el éxito.
6. La puntualidad y la responsabilidad expresan respeto por el otro y fortalecen la imagen de la institución.
7. El cuidado y mantenimiento de los espacios escolares y bienes públicos, ayudan a la conservación del entorno.
8. La adquisición del conocimiento y el desarrollo de las habilidades comunicativas, se fortalecen a través de la lectura y la oratoria.
9. El proyecto de vida se orienta y construye para visualizar un perfil profesional integral.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De acuerdo con la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 1620 del 2013 y Decreto 1965 de 2013, Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) título II, capítulo 1, Ley 1878 del 9 de enero de

2018, Decreto 1075 de 2015, Ley 1257 de 25 de noviembre de 2008 (Artículo 6), Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), sentencia T-478 de 2015 (Revisión de los Manuales de Convivencia sobre orientación sexual y la identidad de género), Ley de Competencias ciudadanas, Derechos y Libertades y Título II, Garantía de Derechos y Prevención, Ley 1732 y Decreto 1038 de 2015, correspondiente a la implementación de la Cátedra de la paz, Decreto 366 de febrero de 2009, se crea el Convenio Social de Convivencia, de la Institución Educativa Sergio Camargo.

ARTÍCULO 2. Las normas del Manual de Convivencia se aplican en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la institución o cuando se actúe a nombre de ésta; regulan el comportamiento de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo y en general, de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. Al momento de la matrícula, el estudiante y los padres de familia reconocen que a través de sus estamentos, la institución tiene la facultad de administrar la labor educativa para mantener el orden, prevenir, orientar, corregir y garantizar la formación de los estudiantes, respetando los principios que orientan su creación y que emanan de la Constitución Política, Sentencias de la Corte Constitucional falladas en educación y el Código de Infancia y Adolescencia, así como la Ley 1620 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS

- 1. CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- 2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar: altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución; por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
- a. *Agresión física.* Es toda acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo, entre otras.
 - b. *Agresión VERBAL.* Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. *Agresión gestual.* Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. *Agresión relacional.* Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. *Agresión electrónica.* Es toda acción que busca afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o

humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, de manera anónima o cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 4. ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando

las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO III. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 5. HIMNO.

Marchemos, adelante marchemos,
estudiantes Sergio Camargo;
a recibir la aurora de la ciencia
que nos ofrece ¡oh! Templo sagrado.

Prometamos ante Dios y la tierra
lealtad, rectitud y virtud,
haremos así un monumento
de sabiduría, verdad y libertad.

Marchemos estudiantes marchemos,
con alegría, luz y color;
con poemas, carrozas y flores
con faroles, folclor y fulgor.

A ti colegio Sergio Camargo
te debemos gratitud, trabajo y amor.
en tu cielo nosotros pondremos
un trofeo, un estandarte, una flor.

Con nuestro himno, Miraflores sincera
honrará a nuestros héroes allá en Boyacá;
con el pendón flameante en destellos
gritaremos ¡Loor! ¡Lengupá!.

Marchemos, adelante marchemos,
con rectitud, virtud y lealtad,
a recibir la aurora de la ciencia
la sabiduría, verdad y libertad;

Letra: José Aníbal Mendoza.

Música: Horacio Lápidus.

ARTÍCULO 6. ESCUDO. El escudo de la Institución Educativa Sergio Camargo tiene forma triangular. En su parte superior se encuentran dos alas extendidas, símbolo de libertad, en cuyo centro se ubica el globo terráqueo, que representa la universalidad del conocimiento y en él, el continente americano. A lado y lado una serie de escalones que evocan las etapas que se recorren en busca del saber. En la franja exterior del escudo se hallan inscritos el nombre de la institución, así como del municipio y el departamento. En el vértice inferior, en el centro de un sol radiante aparece 1942, año de fundación de la institución. En la parte central, sobre un fondo verde sobresalen los rayos del sol y un libro abierto dentro del cual está un aborigen sentado con la cabeza apoyada en las rodillas, simbolizando el pensamiento humano y el origen de nuestra raza. En el escudo sobresalen los colores verde y blanco: el primero representa la esperanza y el segundo, la paz que reina en la comunidad educativa.

*DISEÑO: María Angélica Rojas ESQUIVEL y Wilson OLIVO
Castro Niño. Bachilleres Académicos. Promoción 1992.*

ARTÍCULO 7. BANDERA. Está conformada por dos partes iguales; el color blanco en la parte superior, representa la paz de los corazones de la comunidad sergista y en la parte inferior, el verde, símbolo de la bendición de habitar en medio de una naturaleza abundante y diversa.

CAPITULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El estudiante sergista es un ser amoroso, justo, responsable, solidario, crítico, constructor de conocimiento, respetuoso de los derechos y competente en lo laboral, capaz de liderar cambios sociales en su comunidad, país y el mundo.

ARTÍCULO 9. UNIFORMES.

UNIFORME DE DIARIO.

Mujeres

- Zapato negro.
- Media media blanca.
- Camisa blanca manga corta, cuello camisero redondo.
- Jardinera escocés azul, vino tinto y gris, a la altura de la rodilla de acuerdo con el modelo.
- Saco azul oscuro con escudo del colegio en la parte izquierda.
- Delantal según modelo para estudiantes de preescolar.

Hombres

- Pantalón en frescolene gris según modelo, bota recta y cinturón negro, azul oscuro o gris.
- Zapato negro.
- Medias oscuras.
- Camisa blanca con escudo del colegio, manga corta y cuello camisero.
- Saco azul oscuro con escudo del colegio en la parte izquierda.
- Delantal según modelo para estudiantes de preescolar.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Mujeres y hombres

- Camiseta blanca con cuello verde, franjas blancas y escudo del colegio.
- Pantalón sudadera bota recta verde con franjas blancas a los lados.
- Pantalóneta verde según modelo.
- Tenis de color blanco.
- Medias blancas.
- Chaqueta según modelo.

UNIFORME EDUCACIÓN DE ADULTOS

Camiseta blanca con escudo del colegio y blue jean.

Uniforme de Educación Física igual al utilizado por la jornada ordinaria.

UNIFORME ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Pantalón blanco, blusa según modelo o sudadera institucional.

UNIFORME LABORATORIO QUÍMICA

Bata blanca para estudiantes de décimo y undécimo.

Parágrafo: El uniforme escolar no cuenta con otros accesorios como joyas extravagantes, piercing, cachucha, botas, abrigos,

chaquetas, gafas no formuladas, o maquillajes; dichos elementos serán retenidos y se hará entrega de los mismos a los padres de familia. (Sentencia Constitucional 481 del 98, Artículo 16 Constitución Política de Colombia. Derecho a una protección general: darse sus propias normas siempre y cuando no afecten a los demás).

Los estudiantes que ingresan por primera vez a la institución tienen un mes calendario de plazo para presentarse con sus respectivos uniformes.

ARTÍCULO 10. MATRÍCULA: La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el estudiante y el padre de familia aceptan las condiciones establecidas por la institución Educativa Sergio Camargo.

REQUISITOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Paz y Salvo.
2. Informe de calificaciones definitivo.
3. Fotocopia del carné de salud.
4. Fotocopia de documento de identidad actualizado.
5. Dos fotos recientes 3x4 a color.
6. Fotocopia del Seguro estudiantil.
7. Certificación médica o psicológica (actualizada) para estudiantes con necesidades educativas especiales.
8. Presentarse personalmente debidamente uniformado con el padre de familia o el acudiente a firmar la matrícula, quien es la única persona autorizada para recibir informes y representarlo en las diferentes actividades o situaciones que se presenten.

REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS

1. Fotocopia de documento de identidad actualizado.
2. Carné de Vacunas (preescolar y primero).
3. Dos fotos recientes 3x4, a color.
4. Paz y salvo.
5. Certificación médica o psicológica (actualizada) para estudiantes con necesidades educativas especiales.
6. Fotocopia del carné de salud o certificado de afiliación a la EPS.
7. Fotocopia del Seguro estudiantil.
8. Carpeta azul con gancho.
9. Certificado de buena conducta o en su ausencia, copia del observador del estudiante.
10. Certificados de estudio correspondientes a los grados cursados en otros planteles.
11. Certificado del retiro del SIMAT.
12. Presentarse personalmente con el padre de familia o acudiente a firmar la matrícula.

Parágrafo 1. El derecho de admisión para los estudiantes nuevos o antiguos que hayan perdido por segunda vez el año escolar, queda condicionado al observador del estudiante y al concepto valorativo del comportamiento, previa aprobación de rectoría.

Parágrafo 2. Para el grado Preescolar debe haber cumplido los 5 años a 31 de marzo del año en curso

REQUISITOS ESTUDIANTES CEDEBOY

1. Paz y Salvo.
2. Informe de calificaciones definitivo.

3. Fotocopia del carné de salud o certificado de afiliación a la EPS.
4. Fotocopia de documento de identidad actualizado.
5. Dos fotos recientes 3x4 a color.
6. Certificación del retiro del SIMAT.
7. Certificación médica o psicológica (actualizada) para estudiantes con necesidades educativas especiales.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Se entiende por cancelación de matrícula la suspensión de ésta por lo que resta de un año lectivo, determinación que la institución podrá tomar en cualquier época del año, previo proceso disciplinario y el concepto del Consejo Directivo.

El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

El Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17º, prevé que en el Reglamento o Manual de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, se regule la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas

disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa.

De igual forma en Sentencia No. T-340/95, la Corte manifestó, “ las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo”; los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución, definen el derecho a la educación.

En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.

En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que “..A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios.”

COSTOS EDUCATIVOS: Para reglamentar la clasificación en un régimen de tarifas y costos educativos, se tendrá en cuenta el Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.2.2.1.1. a 2.3.2.3.7.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

“Mi libertad termina donde empieza la de los demás” Santo Tomas de Aquino

El derecho tiene una doble vía: derecho-deber. El estudiante es persona en derecho representada legalmente por su padre, madre o acudiente; está regido por los derechos humanos y demás normas y leyes establecidas legalmente.

	DERECHOS	DEBERES
1	Ser reconocido como estudiante sergista.	Matricularse en las fechas establecidas y con los requisitos exigidos por la institución.
2	Recibir una formación integral que consolide el crecimiento del ser humano.	Demostrar responsabilidad y pertenencia en todo el proceso formativo.
3	Recibir inducción sobre la filosofía, principios institucionales y sistema de evaluación.	Participar en el proceso de inducción de manera responsable.
4	Recibir información oportuna sobre el currículo y el enfoque pedagógico.	Cumplir con todos los programas curriculares establecidos por la institución.
5	Participar en la construcción de los pactos de aula y Manual de convivencia.	Conocer y cumplirlo establecido en el acuerdo de convivencia escolar y pactos de aula.
6	Disfrutar de un ambiente adecuado para su buen desarrollo físico y mental.	Mantener buenas relaciones interpersonales e interesarse por el cuidado, limpieza y embellecimiento de la planta física.
7	Ser evaluado en forma justa, equitativa en sus procesos académicos y de convivencia; conocer oportunamente los resultados	Ser disciplinado y constante en el cumplimiento de las actividades relacionadas con su formación integral.

	DERECHOS	DEBERES
8	Contar con docentes idóneos que cumplan con el perfil profesional y que atiendan sus requerimientos en todas las áreas de formación.	Respetar, valorar y acatar las orientaciones y/o sugerencias de mejoramiento impartidas por los docentes y directivos docentes.
9	Ser tenido en cuenta en sus limitaciones, enfermedades o estados de convalecencia, para la realización de ciertas actividades	Presentar valoración por especialista o incapacidad médica y realizar las actividades impartidas por el docente en forma oportuna.
10	Ser escuchado en sus iniciativas, pensamientos y opiniones.	Expresarse en forma respetuosa y de acuerdo con los principios y filosofías de la institución
11	Hacer uso del derecho a la defensa y del debido proceso antes de ser sancionado.	Utilizar el conducto regular establecido en el acuerdo de convivencia escolar.
12	Participar en el gobierno escolar, comités y actividades programadas por la institución.	Cumplir con las responsabilidades adquiridas en el manual de convivencia.
13	Recibir trato respetuoso, digno y cordial por parte de los integrantes de la comunidad.	Respetar los miembros de la comunidad dentro y fuera de la institución.
14	Recibir certificados, constancias y demás documentos diligenciados en el tiempo establecido.	Solicitar con anticipación, certificados, constancias y demás documentos y cumplir con los requisitos establecidos.
15	Recibir orientación adecuada y oportuna para el óptimo desarrollo de las actividades del servicio social.	Cumplir con las actividades del servicio social obligatorio, requisito indispensable para obtener el título de bachiller.

	DERECHOS	DEBERES
16	Disfrutar de espacios y mobiliario adecuados con normas de salubridad y seguridad donde reciban una atención integral.	Cuidar y dar uso adecuado de los baños, restaurante escolar, tienda escolar, aulas y demás dependencias institucionales (Reparar los daños dentro de 8 días hábiles siguientes al evento).
17	Portar el uniforme de la institución.	Usar los uniformes con dignidad, respeto, decoro y aseo; sin accesorios y de acuerdo con los modelos y horarios establecidos.
18	Gozar del valor de la amistad y tener sus propios amigos.	Evitar manifestaciones de afecto excesivas y obscenas.
19	Utilizar la información y tecnologías disponibles.	Hacer uso correcto de la tecnología y la información (los medios electrónicos no se deben utilizar sin previa autorización durante la clase).
20	Conocer a tiempo las observaciones (positivas y negativas) que hagan los docentes o directivos docentes sobre su comportamiento, así como a hacer sus descargos.	Leer, acatar y firmar las observaciones hechas por docentes o directivos docentes, siendo veraz en sus afirmaciones.
21	Ser tratado con igualdad, sin importar su raza, sexo, condición física y mental, idioma, culto, posición política, económica o social.	Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa sin importar su condición física, sexual, social, económica, religiosa, cultural o de cualquier otra índole.
22	Informarse sobre los derechos humanos sexuales y reproductivos.	Ser consecuente con la información recibida y actuar de acuerdo con el contexto.
23	Recibir orientación sobre sus tareas y trabajos.	Cumplir oportunamente con las actividades orientadas por los docentes.

	DERECHOS	DEBERES
24	Recibir orientación para el desarrollo de la formación de hábitos que favorezcan su salud física y mental	Aprovechar el tiempo libre en el desarrollo de actividades que favorezcan su salud física y mental.
25	Disfrutar de espacios adecuados para la recreación, la cultura y el deporte.	Cuidar los espacios que incentivan la academia, la recreación, la cultura y el deporte.
26	Elegir, ser elegidos y nombrar sus representantes para el Consejo Directivo, Personero Escolar, y representantes de Grado para el Consejo Estudiantil.	Asistir y participar en las actividades proyectadas para el ejercicio de la ciudadanía.
27	Participar de las izadas de bandera, celebraciones de fiestas cívicas y especiales programadas por la institución.	Asistir a todas las actividades programadas por la institución.
28	Recibir estímulos cuando sobresalga en actividades académicas, deportivas, culturales, científicas, entre otras. (La ausencia académica por la representación se tomará como justificada).	Representar a la institución educativa demostrando excelente rendimiento académico y disciplinario.
29	El estudiante tiene derecho a faltar a clases con causa justificada y autorización del padre de familia o acudiente.	Presentar excusa dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su ausencia, cuando no la haya tramitado con anterioridad, justificando su retardo o inasistencia. Firmada por el padre de familia o acudiente y respaldadas con certificación médica cuando lo amerite. Deben ser legalizadas por coordinación.

	DERECHOS	DEBERES
30	Presentar trabajos, tareas o evaluaciones durante los ocho (8) días hábiles siguientes a una ausencia con excusa justificada.	Informarse acerca de las tareas, trabajos o evaluaciones a realizar y presentarlas dentro de los términos establecidos.
31	Obtener permiso cuando deba ausentarse de la institución siempre y cuando tenga la autorización verbal, telefónica o escrita del padre de familia o acudiente.	Legalizar oportunamente la ausencia en el formato institucional.
32	Permanecer en condición de estudiante cuando esté en situación de embarazo, según directiva ministerial 01, del 6 de febrero de 2018.	Informar a la institución cuando se encuentre en estado de embarazo y firmar acta de compromiso junto con el padre y/o madre de familia o acudiente, para garantizar su integridad.
33	Conocer los horarios establecidos para las diferentes actividades institucionales.	Respetar el horario de entrada y salida a cada una de las actividades académicas, culturales y deportivas programadas por la institución. A los tres incumplimientos, el docente y/o el Coordinador de Convivencia, deberá hacer llamado al padre de familia o acudiente.
34	Recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa.	Abstenerse de participar en juegos violentos que atenten contra la integridad física, como correa caliente, golpes con balones, bodoqueras, guerra de guayabas o de arcilla, saltar la quebrada, empujarse o deslizarse entre los árboles, entre otros.

	DERECHOS	DEBERES
35	Estar informado de las normas establecidas por la institución con respecto a la participación en rifas y otros.	Solicitar el permiso a rectoría para participar en actividades como: ventas, rifas y negocios utilizando el nombre de la Institución con fines lucrativos, personales o de terceros.
36	Recibir orientación y conocer las obligaciones complementarias que tiene la Institución Educativa de acuerdo con el artículo 44 del Código de Infancia y Adolescencia	Informar a los docentes o directivos docentes acerca de cualquier situación que viva o perciba y atente contra su integridad.
37	Hacer uso apropiado de elementos tecnológicos.	Abstenerse de utilizar en clase elementos o implementos que interfieran en el desarrollo de las actividades como teléfonos celulares, radios, audífonos, parlantes, y juegos de azar
38	Ser proclamados en grado undécimo en ceremonia pública.	Cumplir con los requisitos exigidos académica y disciplinariamente al finalizar el año escolar.
39	Conocer las normas reglamentadas para los estudiantes mayores de edad.	Cumplir con lo estipulado en el presente Manual y asumir su responsabilidad como adulto ante la ley.
40	Utilizar adecuadamente el sistema eléctrico de la institución educativa.	Abstenerse de utilizar el fluido eléctrico para uso de planchas, celulares, computadores y otros dispositivos de uso personal. Se exceptúan los destinados al uso exclusivo de actividades académicas coordinadas por los docentes.
41	Recibir educación de calidad.	Ser disciplinado y mostrar autonomía en el desarrollo de las actividades académica.

Parágrafo 1. La institución educativa no asume responsabilidad alguna, si el estudiante no ingresa en el horario establecido,

ni antes, ni después del mismo; los hijos son responsabilidad exclusiva de los padres, madres y/o acudientes.

Parágrafo 2. La institución no se hace responsable por daños o pérdida de elementos electrónicos de uso personal.

ARTÍCULO 12. ENTREGA DE SÍMBOLOS.

1. La institución entrega los siguientes símbolos: Bandera institucional, Escudo, Himno del colegio, Manual de Convivencia, Escudo de las modalidades, Emblemas del deporte y danza, Libro de oro, Compromiso de ICFES y Nivel Superior. La entrega de los símbolos implica un compromiso recíproco.
2. Los estudiantes que se hacen acreedores a recibir los diferentes símbolos institucionales deben comprometerse a dar a conocer, respetar y exaltar la importancia de cada uno de ellos, para fortalecer el sentido de pertenencia de la institución.
3. Los símbolos se entregan en izada de bandera organizada por directores y estudiantes de grado once, en la última semana del calendario académico.

ARTÍCULO 13. ESTÍMULOS. La Institución Educativa Sergio Camargo ofrece a sus estudiantes los siguientes estímulos y reconocimientos:

1. Mención al “Mejor Bachiller”.
2. Mención de honor al “mejor ICFES- SABER 11º”
3. Mención a la Excelencia: Se otorgará a los estudiantes que al finalizar el año escolar, se destaquen por su rendimiento académico y excelente comportamiento en cada uno de los cursos.
4. Mención al “mejor deportista”: Se otorgará al estudiante con mayores logros deportivos.

5. Mención al “mejor estudiante en pruebas externas”.
6. Reconocimiento por la representación de la institución educativa en eventos académicos y culturales.
7. Reconocimiento público a estudiantes que se destaquen en un valor específico.
8. Reconocimiento público al estudiante de primaria y secundaria con mayor número de libros leídos durante el año escolar.
9. Beneficio cuantitativo en el cuarto periodo lectivo, a estudiantes que representen la institución en actividades académicas, deportivas, culturales y artísticas, así: Nivel Interprovincial 0.3. Nivel Departamental 0.5. Nivel Nacional 1.0. Nivel Internacional 1.5, en el área escogida por él.

ARTÍCULO 14. JORNADA ESCOLAR. La Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores laborará en calendario A, en la siguiente jornada académica.

LUNES A VIERNES

PREESCOLAR	7:30 a.m a 12:30 m
BÁSICA PRIMARIA	7:30 a.m a 1:30 p.m
BÁSICA SECUNDARIA	7:00 a.m a 1:35 p.m
MEDIA TÉCNICA	7:00 a.m a 1:35 p.m 2:30 p.m a 3:30 p.m
SEDES RURALES - PRIMARIA	7:30 a.m a 1:30 p.m
TELESECUNDARIA	7:00 a.m a 1:30 p.m

SÁBADOS Y DOMINGOS

CEDEBOY	7:00 a.m a 1:00 p.m 2:00 p.m a 5:00 p.m
---------	--

CAPÍTULO V.

PROCESOS DISCIPLINARIOS

Tipificación, debido proceso y protocolos para resolver asuntos de convivencia.

ARTÍCULO 15. FALTAS INSTITUCIONALES (COMPORTAMENTALES Y ACADÉMICAS).

FALTAS LEVES

1. Portar inadecuadamente el uniforme y hacerle modificaciones a su diseño, usar accesorios extravagantes o descuidar su presentación personal.
2. Ingresar a la institución a personas no autorizadas.
3. Faltar injustificadamente a clases o actos de comunidad.
4. Llegar tarde a la institución, actos de comunidad, actividades pedagógicas complementarias o al aula de clase.
5. Mostrar inadecuado comportamiento en las relaciones de pareja (caricias, abrazos, besos).
6. Consumir alimentos o masticar chicle dentro del aula de clases, sala de informática, salas de profesores o áreas administrativas.
7. Utilizar elementos tecnológicos que interfieran las actividades académicas.
8. Presentarse sin los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
9. Mantener conectados elementos electrónicos que no sean materiales de clase dentro de la Institución.

10. Traer elementos reproductores de música, audífonos, videojuegos, juegos de azar y otros que afecten el desarrollo de la actividad educativa.
11. Incumplir las órdenes dadas con la sirena o timbre.
12. Desatender las clases y no cumplir con las actividades programadas por el docente (trabajos, ejercicios de clase y/o tareas).
13. Jugar, correr o permanecer en espacios y horarios no autorizados.
14. Comercializar o vender artículos dentro de la institución sin autorización.
15. Permanecer con el uniforme fuera de la institución después de la jornada escolar.
16. Arrojar elementos y/o escupir por las ventanas de las aulas de clase.
17. Incumplir con los compromisos adquiridos en las direcciones de grado (pactos de aula).
18. Hacer mal uso de los permisos, utilizando más tiempo del autorizado.
19. Comportarse inadecuadamente en los diferentes lugares donde la institución ofrece servicios, como biblioteca, restaurante, transporte escolar, laboratorio, campos deportivos, salas de video, salas de lectura, entre otros.

FALTAS GRAVES

1. Reincidir por tercera vez en las faltas leves.
2. Asistir al colegio en estado de embriaguez o toxicomanía.

3. Malversar fondos o bienes escolares que pertenezcan a la institución.
4. Hurtar elementos del colegio, pertenencias de los compañeros y demás personas de la institución.
5. Alterar o falsificar libros o documentos reglamentarios de la institución.
6. Destruir o hacer desaparecer documentos, muebles, libros u otros elementos pertenecientes al Colegio y la comunidad en general.
7. Incitar al desorden o cometer actos que alteren la buena marcha de las actividades de la institución.
8. Fomentar desórdenes o realizar actos que desdigan de la buena imagen de la institución en lugares públicos.
9. Realizar dibujos y/o enunciados vulgares o irrespetuosos en cualquier lugar de la Institución.
10. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
11. Evadirse o no ingresar a clases, actos de comunidad, o de la institución sin previa autorización.
12. Encubrir las faltas de los compañeros o interferir en las investigaciones realizadas por las autoridades competentes.
13. Tomar el nombre de la Institución sin la debida autorización escrita por la autoridad competente, para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos a favor colectivo o personal.
14. Dañar intencionalmente o por accidente los útiles escolares, mobiliario, equipos, maquinaria o información expuesta en carteleras y demás materiales pertenecientes

- a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Suplantar la firma del padre, madre o acudiente en excusas, permisos y o circulares del colegio.
 16. Ingresar o salir de un recinto o de la institución por lugares distintos a los señalados.
 17. Copiar, alterar, falsificar o incurrir en fraudes en evaluaciones, talleres o trabajos escritos.
 18. Ser desobediente y asumir una actitud desafiante frente a indicaciones, orientaciones u órdenes de los docentes y directivos docentes.
 19. Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas
 20. Incumplir con las acciones formativas o correctivas.
 21. Utilizar implementos que atenten contra la integridad y presentación del estudiante (huevos, harina, talcos, agua, aerosoles, espumas y armas corto punzantes).
 22. Hacer reclamos o solicitudes a los superiores o profesores y demás personas de manera grosera o agresiva o presionar con amenazas la solución a problemas académicos o disciplinarios.
 23. Participar, provocar, incitar o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
 24. Agredir de hecho y/o de palabra a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 25. Utilizar los predios del colegio para protagonizar actos colectivos de desorden o incultura (animar peleas, estimular riñas, apostar dinero en juegos).

26. Realizar dibujos o enunciados vulgares o irrespetuosos en cualquier lugar de la Institución.
27. Portar o guardar material pornográfico en revistas, libros, computadores, celulares, escritos, videos, afiches y otros.
28. Irrespetar con burlas a sus compañeros, maestros, directivos y demás personal de la institución educativa, por su condición física, emocional, intelectual o por su forma de actuar.
29. Participar en juegos bruscos que atenten contra la integridad física, moral o psicológica de sus compañeros tales como amenazas, bajar pantalones, levantar jardineras, manoseo, puñetazos, patadas, empujones, zancadilla, golpes con objetos, lanzamiento de piedras, pepas, papel con bodoqueras, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo, correaos, entre otras.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. Reincidir en las faltas graves.
2. Participar o ser cómplice en actos vandálicos.
3. Forzar o violentar chapas o candados de aulas y dependencias de la institución.
4. Participar en hurto o ser cómplice del mismo, que sea objeto de acciones punibles.
5. Negarse a recibir o cumplir las acciones formativas y correctivas estipuladas en cada uno de los estatutos institucionales.
6. Cometer acciones punibles tipificadas en los códigos y leyes colombianas.

7. Atentar contra la moral y dignidad de los integrantes de la comunidad educativa a través de las redes sociales.
8. Exender, inducir o consumir sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución. Artículo 44, numeral 7, Ley 1098.
9. Presentar documentos falsos en la matrícula.

ARTÍCULO 16. DEL DEBIDO PROCESO. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes, dentro de un proceso disciplinario. (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991).

1. **AMONESTACIÓN VERBAL.** Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, con la intención de hacerle ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Se realiza en el Observador del estudiante, cuando ya se le ha hecho una amonestación verbal y continúa con sus comportamientos inapropiados; se describe la falta detalladamente y se registra el artículo, tipo de falta y numeral que corresponda de acuerdo con el Manual de Convivencia. El estudiante debe escribir y firmar los descargos y compromisos.
3. **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE Y FIRMA DE COMPROMISO.** Cuando el estudiante persiste en su comportamiento inadecuado sin mostrar la intención de cambio, se cita al padre de familia o acudiente para informarle sobre las faltas presentadas y en presencia del estudiante se deja constancia en el Observador; se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.

- 4. AFECTACIÓN DE LA VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO POR ASIGNATURA.** Al finalizar cada período, con base en las anotaciones hechas en el Observador del estudiante y teniendo en cuenta el criterio del docente titular de cada asignatura se dará la valoración porcentual del deber SER.
- 5. ACTIVIDADES ESCOLARES COMPLEMENTARIAS.** Se realiza desde la Coordinación o por los docentes con acta de compromiso, con el fin de buscar un cambio actitudinal en el estudiante a partir de acciones preventivas, disuasivas, correctivas y reeducativas realizadas fuera del aula de clase; para ello se requiere de la presencia del padre de familia o acudiente y del estudiante.
- 6. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES.** Este correctivo lo aplica el Rector(a) mediante Resolución Preventiva; para ello, se requiere la presencia de los padres de familia o acudiente, el estudiante, personero estudiantil y el coordinador(a). Dicha resolución va acompañada de unas actividades extracurriculares. Una vez cumplidas las actividades programadas debe presentar formato institucional ante rectoría para reintegro a clases.
- 7. PÉRDIDA DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.** Este se da cuando al estudiante se le ha agotado el debido proceso en situación de convivencia escolar, persiste el incumplimiento de compromisos y reprueba por segunda vez un grado.
- 8. EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN.** Será impuesta por el Rector(a), previa aprobación del Consejo Directivo y se adoptará mediante resolución escrita y motivada, después de haber agotado el debido proceso.

CONCILIACIÓN. Cualquier falta que sea cometida por los estudiantes podrá ser conciliada entre las partes, cuando no afecte de manera grave los derechos de las personas involucradas o cuando éstas soliciten este mecanismo alternativo de solución de conflicto; para tal fin, se elaborará un acta, donde se consignará la fecha, la hora, el motivo de la falta, la intervención entre las partes y los compromisos adquiridos. Se hará seguimiento por la coordinación respectiva.

Parágrafo. La Institución Educativa no podrá imponer sanciones que conlleven a algún tipo de maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad, esto de acuerdo con el Art. 45 del Código de Infancia y Adolescencia.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.

1. *Presunción de inocencia:* el estudiante es inocente hasta tanto no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta o acepte de manera voluntaria la comisión de esta.
2. *Igualdad:* al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión pública, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
3. *Derecho a la defensa:* durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene, derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
4. *Instancia competente:* el Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

5. *FAVORABILIDAD*: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
6. *Proporcionalidad*: debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. La definición de etapa constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se define tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas.

1. *Iniciación*: es la etapa previa o indagación preliminar, la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.
2. *Apertura del proceso*: cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho, conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.
3. *Etapa probatoria*: en ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o acudientes, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

4. *Fallo*: luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, según el caso, dejando acta correspondiente de lo actuado.
5. *Recursos*: el estudiante tiene derecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a interponer los recursos de ley; el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia (Consejo Directivo). En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. *Aplicación de la sanción*: solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia.
7. *Causal de atenuación*: confesar la falta antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
8. *Causal de AGRAVACIÓN*: negarse a reconocer los hechos, a firmar el observador del estudiante, a realizar los descargos; asumir una actitud irrespetuosa ante el llamado de atención, hacer aclaraciones o comentarios que no corresponden, o la reincidencia en la falta.

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de

los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO DE ATENCIÓN
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	



Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III. Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.	Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se dejó constancia de dicha solución. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
--	--

SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:	
No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito. Es una situación de acoso escolar (bullying). Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying). Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta. La situación no reviste las características de un delito. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el cyberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.	Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III	PROTOCOLO DE ATENCIÓN
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente como:	
La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación: Homicidio. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades). Acoso sexual. Pornografía con personas menores de 18 años. Extorsión. Secuestro. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.	En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos: Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local. Se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación El EE garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se dejó constancia de dicha actuación. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

ARTICULO 18. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Docente de la asignatura.
2. Director de curso.
3. Coordinador de convivencia.
4. Comité de convivencia escolar.
5. Rectoría.
6. Consejo directivo.

ARTICULO 19. ACCIONES CORRECTIVAS Y FORMATIVAS.

Se aplican de acuerdo con la falta.

1. Realizar y exponer cartelera alusiva a la falta cometida, con presencia del padre de familia.
2. Elaborar y socializar un trabajo escrito.
3. Actividad de ornato en algún sector de la institución fuera del horario escolar.
4. Sustentación acerca del cuidado del bien público o privado
5. Diseño y sustentación de plegable.
6. Orientar una charla formativa ante un grupo de estudiantes.
7. Asistir a clase acompañado del padre de familia.
8. Construcción literaria o juego de roles relacionado con la falta cometida.
9. Invitar a profesionales especializados para que dirijan una charla.
10. Realizar actividades de servicio comunitario.

11. Recibir apoyo de autoridades institucionales o municipales.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE RETARDOS.

1. Registro de llegadas tarde por coordinación.
2. Asignación de actividades dentro de la institución educativa después de la jornada escolar.
3. Cuando el estudiante complete tres retardos en un período académico, se cita al padre de familia o acudiente para informarle, establecer compromisos y acciones formativas.
4. Dar un compás de espera de cinco minutos para llamar lista. En caso de retardo de más de cinco minutos, permitir el ingreso al desarrollo de las actividades y en ningún caso optar por el cierre de la puerta del salón.

Parágrafo. El estudiante que deje de asistir injustificadamente a un 15% en la totalidad de clases pierde el área.

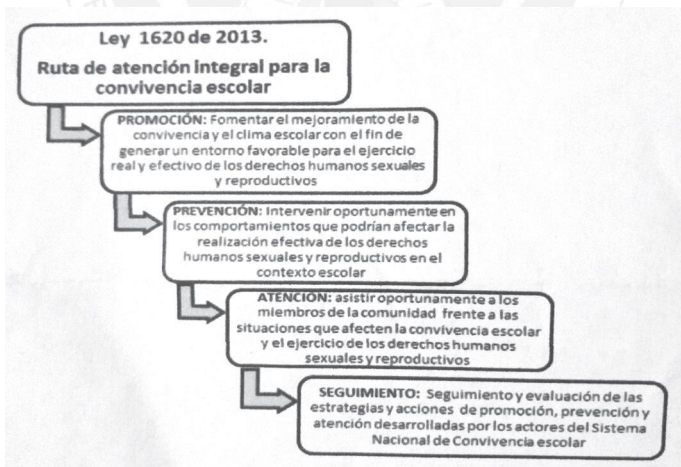
ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR EXCUSAS.

1. El padre de familia diligencia y presenta formato institucional con el debido soporte, de manera oportuna, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
2. Las ausencias justificadas hasta por tres días son autorizadas por el coordinador de Sede; por más de tres días requieren autorización de rectoría con los debidos soportes.
3. El estudiante que presenta su excusa autorizada tiene derecho a entregar las actividades académicas realizadas durante su ausencia, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

4. La excusa médica o de especialista actualizada que impida la participación del estudiante en la clase de Educación Física debe especificar claramente la enfermedad y la clase de ejercicios no recomendables en su caso concreto.
5. Se considera inasistencia justificada cuando se presenta soportes por situaciones médicas, calamidad familiar o situación personal fortuita.

CAPÍTULO VI. DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"



ARTÍCULO 22. OBJETO. El objeto de esta Ley lkes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la

construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 23. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil o su delegado.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador de la Sede.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Según el artículo 13 de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de una

conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual Social de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 25. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **OBJETIVO:** Propiciar ambientes escolares agradables que fortalezcan la práctica de hábitos académicos, actitudinales y de convivencia en la Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores.
2. **FECHA LÍMITE DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** El Comité Institucional de Convivencia Escolar deberá estar

constituido a más tardar la segunda semana de marzo del año lectivo. Una vez constituido tendrá vigencia hasta la conformación del comité de convivencia del siguiente año.

3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

3.1 Miembros activos del comité. Los establecidos en el artículo 23 del Manual de Convivencia.

3.2 Funciones del comité institucional de convivencia escolar. Las establecidas en el artículo 24 del Manual de Convivencia.

4. ACTO DE CONFORMACIÓN. Una vez conformado el Comité Institucional de Convivencia Escolar, se dispondrá realizar un Acto de Conformación mediante el cual el presidente citará a los integrantes para nombrar secretario(a).

4.1 Secretario(a). Tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las personas involucradas en las situaciones de conflicto a tratar.
2. Llevar el registro de asistencia de cada una de las sesiones.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del comité institucional de convivencia escolar.
4. Organizar y mantener un archivo actualizado de las actas y documentos del comité, en medios físico y electrónico.
5. Las demás que defina el comité Institucional de convivencia escolar.

5. SESIONES. Son convocadas por el Presidente del Comité Institucional de Convivencia Escolar cuando las situaciones

o las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

5.1. Citación para sesionar. El secretario(a) cita a cada uno de los integrantes y a las personas involucradas en situaciones de conflicto remitidas al Comité.

5.2. Formalidad. Las sesiones del Comité Institucional de Convivencia Escolar serán presenciales.

Cuando se considere necesario en cumplimiento de los objetivos y funciones, el Comité Institucional de Convivencia Escolar podrá invitar a las sesiones a los miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas, naturales o jurídicas cuyo aporte sea de utilidad. Tendrán voz pero no voto.

5.3. Quórum decisorio. El Comité Institucional de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptan por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

5.4. Actas. Por cada sesión se elabora un acta que debe contener cómo mínimo:

1. Lugar, fecha y hora dónde se efectúa la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asisten a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentan excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, recomendaciones y decisiones adoptadas.
5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario(a).

5.5. Confidencialidad. El Comité Institucional de Convivencia Escolar debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales e información que se traten en el marco de cada una de las actuaciones adelantadas conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

6. **ACCIONES O DECISIONES.** El Comité Institucional de Convivencia Escolar armoniza, articula, implementa y evalúa las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, de los estudiantes.

6.1 Conflicto de intereses y causales de impedimento y recusación. Cuando en el Comité Institucional de Convivencia Escolar respecto a las actuaciones adelantadas en ejercicio de sus funciones, se presenten conflicto de intereses o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.2.3.6.

CAPÍTULO VII.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Decreto 1286 de Abril 25 de 2005 establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

ARTÍCULO 26. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

	DERECHOS	DEBERES
1	Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.	Hacer seguimiento y acompañamiento a sus hijos en el proceso educativo.
2	Participar en la Asamblea general de padres, aportar ideas y sugerencias que conduzcan al mejoramiento institucional.	Conocer, apoyar y dar cumplimiento al direccionamiento actitudinal, académico y de convivencia institucional.
3	Conocer las fechas y los requisitos exigidos para matricular a sus hijos.	Matricular a sus hijos con todos los requisitos exigidos, firmar personalmente la matrícula en fecha establecida por la institución.
4	Recibir en el momento de la matrícula el Manual de Convivencia y el Sistema institucional de evaluación.	Leer y participar en los ajustes al Manual de Convivencia de la Institución y motivar a sus hijos para que lo cumplan.
5	Velar por el buen trato de la familia.	Orientar y corregir los comportamientos inadecuados de sus hijos, dentro y fuera de la institución.
6	Solicitar excusa por la ausencia de sus hijos o acudidos en los tiempos establecidos.	Presentar las excusas en el formato institucional y adjuntar los soportes pertinentes dentro de los tiempos establecidos.

	DERECHOS	DEBERES
7	Formar a sus hijos de manera integral.	Enfatizar en valores para hacer de sus hijos personas integras haciendo acompañamiento curricular y extracurricular.
8	Ser escuchados y recibir buen trato por parte de los miembros de la comunidad educativa.	Fomentar buenas relaciones entre sus hijos, profesores, directivos y demás personas que conforman la comunidad educativa.
9	Ser informado de los horarios institucionales y actividades programadas.	Cumplir con los horarios establecidos para reuniones, escuelas de padres y citaciones programadas por la Institución, fomentando el valor de la puntualidad en sus hijos.
10	Ejercer autoridad en sus hijos vivenciando los principios y valores.	Ser ejemplo de vida desde la familia.
11	Expresar sus inquietudes frente a aspectos académicos y comportamentales de sus hijos.	Seguir el conducto regular en la atención de situaciones académicas o de convivencia.
12	Ser atendidos por el personal que conforma la institución.	Respetar los horarios establecidos por la institución para la atención a padres de familia o acudientes.
13	Que sus hijos reciban orientación adecuada sobre las buenas prácticas de higiene y presentación personal.	Garantizar buenas prácticas de higiene y presentación personal de sus hijos o acudidos.
14	Tener a sus hijos inscritos en el sistema de salud y seguro estudiantil.	Afiliar al hijo a una entidad prestadora de salud y adquirir el seguro estudiantil.

	DERECHOS	DEBERES
15	Garantizar el acceso, permanencia y corresponsabilidad según las normas vigentes.	Conocer la normatividad referente al proceso educativo: Arts. 10 y 39 (corresponsabilidad y obligaciones de la familia) Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1286 de 2005, Ley 1404 de 2010 (crea el programa de Escuela de Padres)
16	Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los diferentes estamentos del gobierno escolar.	Representar dignamente el cargo al cual fue elegido.
17	Libertad de escoger institución educativa que considere pertinente para la educación de su hijo.	Informar oportunamente a la institución educativa de manera escrita y justificada el retiro o traslado de su hijo del sistema educativo.

ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Interrumpir al docente durante el desarrollo de las actividades académicas, salvo situación fortuita.
2. Realizar o promover escándalos dentro de la institución educativa.
3. Vender o propiciar la venta de comestibles u otros artículos dentro del colegio o en nombre del mismo.
4. Difamar el buen nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros.
5. Delegar a terceras personas la responsabilidad de asistencia a las diferentes convocatorias hechas por la institución.

Parágrafo. Los padres de familia que sean reiterativos en el incumplimiento de sus deberes frente al proceso de formación

de sus hijos, serán remitidos a las instancias legales respectivas (Comité de Convivencia, ICBF, Comisaría de Familia).

ARTÍCULO 28. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

MENCIÓN DE HONOR: Se otorgará a los Padres de familia que durante el año escolar se hayan destacado por su Compromiso Institucional en los diferentes eventos.

CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 29. CONSEJO DIRECTIVO. Es la instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, integrado por:

1. El rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en la respectiva asamblea.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia, si la hubiese; en caso contrario, será elegido en asamblea convocada con esa finalidad.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo estudiantil, entre aquellos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegidos por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien

haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante del sector productivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar decisiones relacionadas con el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia. (Art 1860 literal b)
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
5. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados y las demás funciones contempladas en el Art. 23 del Decreto 1860/94.

ARTÍCULO 30. CONSEJO ACADÉMICO. Actúa como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio. Está integrado por el rector quien lo preside, el coordinador académico, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Entre las funciones a cumplir se encuentran:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar ajustes e innovaciones al currículo.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Planear acciones conducentes a mejorar la calidad de la educación.
5. Integrar los consejos de evaluación y promoción de los estudiantes.
6. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 31. CONSEJO ESTUDIANTIL. Es la Asamblea de todos los representantes de curso que se eligieron por voto secreto, máximo órgano colegiado de los estudiantes que garantiza la continua participación y democracia. Lo preside un estudiante nombrado entre los representantes de los cursos; deben cumplir las siguientes funciones:

1. Elegir secretario, presidente, fiscal y moderador para las reuniones o consejos.
2. Elaborar actas de las reuniones, las cuales deben estar debidamente firmadas por los representantes de curso.
3. Promover la conformación de los comités de aula y velar por su correcto funcionamiento.
4. Dar a conocer las funciones de cada comité.
5. Nombrar democráticamente un coordinador por comité.
6. Supervisar el buen funcionamiento de los comités y la responsabilidad de cada uno de los miembros.

7. Ejercer la representación del grupo en las actividades programadas dentro y fuera de la institución.
8. Coordinar con el director de grupo la disciplina dentro y fuera del aula.
9. Desempeñarse como medio de comunicación entre el grupo y los profesores.
10. Presentar mensualmente al consejo directivo y al comité organizador del Proyecto de Participación y Democracia, el informe correspondiente de las actividades realizadas.
11. Ser modelo en el cumplimiento del manual de convivencia y en la vivencia de los valores propuestos.
12. Supervisar el proyecto del personero y los pactos de aula.

ARTÍCULO 32. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Decreto No 1286 de 27 abril de 2005. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional- PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por

ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente

de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar, y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 33. REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 115 de 1.994, el estudiante debe ser de grado undécimo, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Estar debidamente matriculado.
2. Acatar y cumplir el Manual de Convivencia.
3. Ser elegido por el consejo estudiantil.
4. Asistir a las reuniones que se convoquen.
5. Incentivar a los diferentes miembros del consejo estudiantil, para que las acciones realizadas por los comités estén encaminadas a la vivencia de la Filosofía institucional.
6. Presentar propuestas de participación de la comunidad educativa en actividades culturales, deportivas y recreativas.
7. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
8. Promover reuniones periódicas con los representantes del consejo estudiantil.

ARTÍCULO 34. PERSONERO ESCOLAR. De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes tendrán derecho a elegir un personero escolar que esté cursando el último grado, quien deberá velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes de la institución.

1. El personero de los estudiantes, será elegido dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del primer periodo lectivo. Para tal efecto, el rector convoca a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto.

2. El candidato a la personería estudiantil debe ser integral y autónomo para ejercer sus funciones respecto a los deberes y derechos de los estudiantes.
3. El personero estudiantil debe cumplir con el plan de trabajo propuesto durante su campaña.
4. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizando los medios de comunicación del establecimiento.
2. Recibir y evaluar las quejas o reclamos que presenten los educandos sobre vulneración a sus derechos y mediar con las diferentes instancias del gobierno escolar en procura de una oportuna solución.
3. Servir de canal de comunicación para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
4. Promover y velar por el cumplimiento del reglamento o manual de convivencia.
5. Cumplir con el plan de trabajo para el cargo que fue elegido.

CAPITULO IX.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 35. RESTAURANTE ESCOLAR. Es un servicio que se presta para mantener o mejorar la situación alimentaria,

nutricional y educativa de los menores y adolescentes en edad escolar. Los estudiantes beneficiados deben:

1. Solicitar el servicio al momento de la matrícula en el formato establecido.
2. Estar registrado en la lista de control.
3. Esperar ordenadamente su turno para recibir los alimentos.
4. Estar puntualmente en el momento de servir los alimentos.
5. Hacer uso adecuado de los elementos a su servicio
6. Acatar las sugerencias de las personas que sirven los alimentos.
7. Guardar compostura y evitar comentarios desagradables en el momento de consumir los alimentos.
8. Dar trato cortés y respetuoso a los docentes y a las personas que sirven y preparan los alimentos
9. Evitar el desperdicio de los alimentos ofrecidos.
11. Asistir con el padre de familia a una reunión con el fin de darles a conocer el reglamento.

Parágrafo 1: Se fijará el reglamento institucional en cada sede.

Parágrafo 2: Se realiza seguimiento individual a beneficiarios. Si incurre en faltas graves se sancionará con la suspensión del servicio.

ARTÍCULO 36. TRANSPORTE ESCOLAR. La institución presta este servicio a estudiantes del área rural. Los usuarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar el servicio al momento de la matrícula en el formato establecido.

2. Acatar las sugerencias del conductor.
3. Dar trato cortés y respetuoso al conductor y compañeros de ruta.
4. Usar un vocabulario adecuado en el recorrido del vehículo.
5. Estar a tiempo a la hora de salida de la ruta.
6. No jugar con los compañeros dentro del vehículo.
7. Acatar las normas de tránsito requeridas para el transporte escolar.
8. Cuidar el vehículo que los transporta (No rayar, cortar o dañar sillas vidrios y demás).

Parágrafo 1: La violación reiterada de las anteriores normas serán causales suficientes para suspender del servicio de transporte escolar al estudiante.

Parágrafo 2: Los padres deben asistir con el estudiante a una reunión con el fin de darles a conocer el reglamento.

ARTÍCULO 37. CLUB DEPORTIVO. Es el estamento que ofrece a los estudiantes la posibilidad de ocupar de manera acertada su tiempo libre, al permitirle participar en diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo con sus preferencias y capacidades. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pagar la cuota mensual establecida.
2. Presentar los documentos exigidos al momento de la inscripción.
3. Asistir puntualmente a los entrenamientos y prácticas según horario.
4. Ser respetuoso con sus compañeros y tutores.

5. Tener excelente comportamiento y rendimiento académico al representar la institución en diferentes eventos.

ARTÍCULO 38. SERVICIO SOCIAL. Establecido en el Decreto 1860 Art. 39. Resolución No 4210 de 1996. Ley 115/94 Art. 97,

Debe ser cumplido de acuerdo con los programas y proyectos institucionales, a partir de grado noveno.

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en el proyecto a desarrollar.
2. Asistir puntualmente y con los materiales o implementos requeridos, a las actividades programadas.
3. Diligenciar y entregar oportunamente el formato correspondiente.
4. Cumplir los compromisos y actividades acordadas.

Parágrafo 1. No serán válidas las certificaciones expedidas de otros lugares diferentes a las que la institución organiza y autoriza.

Parágrafo 2. Un estudiante al ingresar a grado undécimo debe certificar en el primer periodo académico el 50% de horas realizadas ante coordinación. El 50% restante deben realizarse a más tardar el 30 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 39. BIBLIOTECA ESCOLAR. La institución educativa presta el servicio de biblioteca a estudiantes y docentes, como complemento para el desarrollo de las actividades académicas.

Son normas para el uso de la biblioteca las siguientes:

1. Comportarse adecuadamente (no comer, no gritar, no utilizar celulares, audífonos o cualquier otro implemento similar).
2. Acatar los horarios establecidos.
3. Permanecer en silencio para no interrumpir el trabajo de otros.
4. Cuidar los libros de consulta, sin rayarlos, mutilarlos, hacer dibujos o escritos.
5. Cumplir con los requisitos exigidos para el préstamo de los libros y retornarlos en buen estado a la biblioteca en el plazo establecido.
6. Dejar el lugar en completo orden y aseo e informar de las irregularidades encontradas.
7. Cumplir con las indicaciones dadas por el responsable de la biblioteca.

Parágrafo. El manejo del material y su utilización está sujeto al reglamento interno de la biblioteca y la persona responsable está autorizada para hacerlo cumplir.

ARTÍCULO 40. TIENDA ESCOLAR. Este servicio busca dar bienestar nutricional a los estudiantes, docentes y administrativos del colegio, su uso y funcionamiento será reglamentado por el Consejo Directivo y/o Rectoría.

Las personas a cargo de la tienda escolar deben comprometerse a ofrecer onces saludables (Ley 1355 de 2009) y mantener los precios estándar del comercio municipal, respetando horarios establecidos para la venta de productos.

ARTÍCULO 41. SALAS DE INFORMÁTICA, LABORATORIOS, SALA DE LECTURA Y AUDITORIOS.

Son espacios complementarios para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y culturales. Quienes hagan uso de estas instalaciones deben responder por el cuidado y correcto funcionamiento de las mismas. Los coordinadores autorizarán el uso de estos espacios a los estudiantes.

ARTÍCULO 42. UNIDADES SANITARIAS. Es obligación de los estudiantes, hacer uso adecuado de estas instalaciones para que se mantengan aseadas, sin letreros y en buen estado. Deben responder por los daños ocasionados.

CAPÍTULO X. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 43. DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.

Para los docentes que laboran en esta Institución se aplica lo contemplado en el Estatuto Docente Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002, la Ley 734 de 2002, Ley 1620 del 15 marzo 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013, Ley 1075 de 2015 y demás normas reglamentarias relacionadas con su labor académica, pedagógica y disciplinaria.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL RECTOR. El rector/a es la persona que representa legalmente la institución, cumpliendo funciones administrativas, de planeación, dirección, organización y control del plantel de acuerdo con las normas y leyes establecidas por el MEN y la Secretaría de Educación de Boyacá. Son funciones del rector/a todas las contempladas en

el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, Decreto 1860 Artículo 25 y la Ley 1075 de 2015.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL COORDINADOR. Son funciones del coordinador las contempladas en el Artículo 6° del Decreto 1278 de 2002 y Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 del sector educativo.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR. Las funciones del orientador escolar son las contempladas en la resolución 13342 de julio 23 de 1982. y Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 del sector educativo. La orientación escolar es un servicio que se presta a todos los estamentos de la comunidad educativa; además dirige y coordina la escuela de padres.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL PROFESOR DE DISCIPLINA.

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades acordadas en el cronograma.
2. Participar en el desarrollo de actividades complementarias cuando le sea asignada esta función.
3. Controlar la presentación personal de los estudiantes (uniforme completo, aseo, arreglo del cabello, maquillaje, piercing, uso de joyas).
4. Acompañar a los estudiantes en las horas de descanso en el lugar asignado.
5. Cumplir con puntualidad los turnos de disciplina en el lugar asignado.
6. Participar en actos de comunidad y asistir a las reuniones programadas.

7. Diligenciar y hacer entrega semanal de formatos de control de disciplina.
8. Informar a los directores de grado y coordinadores las anomalías presentadas durante su turno de disciplina.
9. En caso de permiso o ausencia dejar reemplazo.
10. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO.

1. Promover en los estudiantes una actitud de cuidado, de respeto, cumplimiento a las normas y acuerdos a través del pacto de aula.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes a su cargo.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y de seguimiento a sus estudiantes.
4. Presentar y ejecutar proyecto de vida en dirección de grado.
5. Diligenciar oportunamente el observador del estudiante y los informes académicos.
6. Recibir inventario del curso asignado y velar por el cuidado y mantenimiento de los implementos existentes.
7. Evaluar junto con los estudiantes del curso el comportamiento en cada periodo académico.
8. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia para coordinar la acción educativa.
9. Solucionar las situaciones de conflicto presentadas en su curso.
10. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes a su cargo.
11. Estar al lado de su curso en horas de formación y celebraciones especiales para controlar la disciplina y la asistencia.

12. Atender a los padres de familia, según horario establecido por la institución.
13. Propiciar un ambiente agradable en el aula de clases y organizar el aseo y decoración de la misma.
14. Entregar los informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo con las fechas programadas en el cronograma institucional.
15. Participar en todas las actividades en que su curso esté presente.
16. Hacer seguimiento e informar a los coordinadores sobre la ausencia, deserción y repitencia de los estudiantes a su cargo durante el año lectivo.
17. En caso de ausencia del director, el acompañamiento lo hará un docente encargado.
18. Llevar control y seguimiento al proyecto PILO según formato institucional.
19. Las demás funciones que las directivas de la Institución le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SERVICIOS GENERALES Y CELADORES.

El personal administrativo depende del rector. Le corresponde cumplir funciones que le confieren los artículos 125 y 130 de La Constitución Política de Colombia y los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley 909 de 2004.

El personal administrativo cumple con el manual de funciones y competencias laborales establecidas por

La Comisión Nacional del Servicio Civil según el Acuerdo 565 de 2016 y el Decreto 0017 de 2017 de la Gobernación de Boyacá que establece la evaluación de desempeño.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 50. Cualquier situación que no se encuentre regulada en este Manual será objeto de análisis por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51. Difusión. Se hacen jornadas de difusión del Manual de Convivencia con los diferentes estamentos y miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52. Formas de participación democrática. Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato; los anteriores mecanismos guardarán la debida proporción en su aplicación en la institución y se instaurarán como mecanismo educativo.

ARTÍCULO 53. Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Manual anterior.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ISABEL ALFONSO COMBITA
Rectora

RESOLUCIÓN No. 09

04 de octubre de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO DE MIRAFLORES BOYACÁ.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de 2001, el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y Consejo Directivo y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1290 de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

2. Que, el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes.
3. Que, el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, establece la definición del Sistema de Evaluación y promoción de los estudiantes los cuales deben hacer parte del Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta los siguientes criterios en su contenido:
 - La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
 - Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - Las instancias, procedimientos y mecanismos sobre la evaluación y promoción.

- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 4. Que, el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, ordena que cada institución Educativa determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
- 5. Que, el Art. 8, numeral 2 del Decreto 1290 de 2009, ordena socializar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar con la comunidad educativa.
- 6. Que, el artículo 8, numeral 3 del Decreto 1290 de 2009, ordena aprobar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar en sesión del Consejo Directivo y consignación en acta.
- 7. Que, el artículo 8, numeral 7 del Decreto 1290 de 2009, ordena informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación Escolar a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante el año escolar.
- 8. Que, el artículo 11, numeral 1 del Decreto 1290 de 2009, establece la responsabilidad de la Institución Educativa en definir y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar. Después de su aprobación por el Consejo Académico.
- 9. Que, el Consejo Académico, en reunión de jornada pedagógica del 24 de septiembre de 2018 (acta No. 22), emite su concepto técnico y da su visto bueno para efectuar los ajustes necesarios de acuerdo a la norma.
- 10. Que, el Consejo Académico, una vez agotados los procesos que son de su competencia, presenta ante el Consejo Directivo

para su aprobación, las modificaciones correspondientes al sistema institucional de evaluación escolar.

11. Que, corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes, de acuerdo con la estructura y requerimiento señalados específicamente en el Art. 4° del Decreto 1290 de 2009.

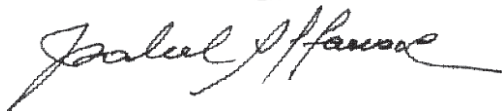
RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar para la Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores, Departamento de Boyacá, la cual ofrece educación formal en los niveles de preescolar, Básica primaria, secundaria y media, programa de adultos y telesecundaria, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009,

Artículo Segundo: Dar a conocer el a toda la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes para su fiel aplicación y cumplimiento.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Sergio Camargo de Miraflores a los 30 días del mes de octubre de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Esp. ISABEL ALFONSO COMBITA
Rectora

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)

CAPÍTULO I. DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE LOS CONCEPTOS, PROPÓSITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 4 Decreto. 1290) El Sistema de Evaluación institucional de los estudiantes es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

7. Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los Padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción además de los mecanismos de participación de la Comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Los fundamentos legales del sistema institucional de evaluación de los Estudiantes son:

1. El artículo 79 la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando;
2. El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores.
3. El artículo 14 numeral 5, del Decreto 1860 de 1994, al describir los elementos que conforman el proyecto

Educativo Institucional indica: *“La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la EVALUACIÓN del rendimiento del educando”;*

4. El artículo 4º del Decreto 1290 del 2009, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.
5. El Decreto 366 de febrero de 2009 Ministerio de Educación Nacional Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

ARTÍCULO 3. DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el establecimiento educativo debe seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la Comunidad educativa.
3. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los Estudiantes, al plan de estudios y al currículo.

5. Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos Estudiantes, Padres de familia y Docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 4. DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor y padres de familia para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel. La evaluación se traduce en una calificación (nota y concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 5. DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los Estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten tanto debilidades como desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de Estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 6. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. *Continúa*, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. *Integral*, es decir, que tiene en cuenta todas las áreas o dimensiones del desarrollo del estudiante.
3. *Sistemática*, es decir, organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias de evaluación, los medios de evaluación y los desempeños.
4. *Flexible*, es decir, que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.
5. *INTERPRETATIVA*, es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

6. *Participativa*, es decir, que involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del Estudiante y que propicia la autoevaluación y la coevaluación.
7. *Formativa*, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
8. *Inclusiva*, es decir, hacer efectivos los derechos a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, independiente de sus características personales, socioeconómicas o culturales.

CAPÍTULO II.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 7. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y Consejo Directivo.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos, procedimientos de evaluación y estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Académico.
3. Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de

evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, Padres de familia y Docentes.

4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de familia y el Estudiante una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los Estudiantes.
6. Atender los requerimientos de los Padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Académico servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus Padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados tercero, quinto, noveno y once, a las pruebas SABER, y colaborar en los procesos de inscripción y aplicación de las mismas, según se requiera.
10. Promover la participación de los estudiantes en las pruebas virtuales Supérate en el Saber y otras que proponga la Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Para el mejor desarrollo de su proceso formativo el estudiante los siguientes derechos y deberes.

	DERECHOS	DEBERES
1	Ser evaluado de manera integral.	Asumir una actitud crítica, responsable, fiel, leal, seria y comprometida con su proceso de formación.
2	Conocer el Sistema Institucional de Evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.	Cumplir con los compromisos académicos y comportamentales.
3	Conocer al inicio de cada período académico, los indicadores de desempeño y las estrategias de enseñanza y evaluación en cada una de las áreas	Registrar y apropiarse de las diferentes actividades a realizar en cada una de las áreas.
4	Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes con estrategias de superación, refuerzo y profundización.	Presentar las actividades pedagógicas asignadas por los docentes.
5	Ser evaluado teniendo en cuenta los tipos y criterios de evaluación de desempeño.	Ser responsable, honesto, puntual y organizado en la elaboración, presentación y sustentación de tareas, trabajos, actividades complementarias, investigaciones y demás actividades asignadas para su formación.
6	Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.	Presentar inquietudes respecto a su evaluación de manera respetuosa y oportuna.
7	Ser evaluado cuando presente ausencia justificada.	Presentar oportunamente justificación escrita por inasistencia y presentar los trabajos y evaluaciones en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos y deberes de conformidad con las normas vigentes. (Sentencia T-366 de 1997 sobre Corresponsabilidad de los padres de familia)

	DERECHOS	DEBERES
1	Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar	Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2	Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos o acudidos, de manera constante durante todo el año escolar.	Apoyar y acompañar permanentemente a sus hijos o acudidos en el desarrollo y cumplimiento de tareas escolares y demás actividades académicas; realizar seguimiento permanente y continuo al proceso evaluativo y formativo.
3	Recibir los informes periódicos de evaluación.	Reclamar y analizar en la fecha indicada los informes periódicos de evaluación de sus hijos
4	Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.	Presentar inquietudes oportunamente y con los debidos soportes.
5	Ser informado y vinculado a las diferentes actividades de superación, refuerzo y profundización.	Acompañar y apoyar los talleres programados por la institución educativa, cuando sus hijos presenten bajo rendimiento académico.
6	Que sus hijos reciban una educación de excelencia.	Contribuir con los materiales didácticos necesarios y acompañar en los diferentes procesos, para elevar el rendimiento académico de sus hijos.

CAPITULO III.

DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y LA COHERENCIA CON EL DISEÑO CURRICULAR

ARTÍCULO 10. DEL OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. El Sistema de Evaluación de la Institución Educativa Sergio Camargo reglamenta la evaluación del aprendizaje, la promoción y graduación de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica, media -académica y técnica, educación de adultos y Telesecundaria.

ARTÍCULO 11. DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL DISEÑO y EL PROCESO DE EJECUCIÓN CURRICULAR. La evaluación del estudiante es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrolla en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución educativa.

CAPÍTULO IV.

DE LOS TIPOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 12. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE. Con el fin de garantizar

el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

LA AUTOEVALUACIÓN: Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores el estudiante valora su proceso de aprendizaje, según instrumento dado por el docente a comienzo de cada periodo académico.

CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN

1. Escucha y respeta las intervenciones y opiniones de sus compañeros y maestros, aun cuando no esté de acuerdo.
2. Participa asertivamente en la realización y desarrollo de actividades de clase y las entrega en forma oportuna.
3. Asiste puntualmente a clases.
4. Es responsable y puntual en la realización de tareas y consultas.
5. Es disciplinado en clases y cumple con los pactos de aula.
6. Permanece atento a las orientaciones del maestro, toma apuntes y se presenta con los materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de las clases.

Parágrafo. La valoración de la autoevaluación se tiene en cuenta como una calificación de la dimensión “ser”.

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua realizada entre pares que tiene como fundamento identificar su desempeño.

LA HETEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que realiza el docente con respecto a los aprendizajes de sus estudiantes en relación a su trabajo, actuación, competencias, rendimiento.

ARTÍCULO 13. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Son los mismos de la escala de valoración nacional: desempeño superior, desempeño alto, desempeño básico, desempeño bajo (Decreto N° 1290 de 2009) y se definen así:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Asume una actitud y comportamiento excelente acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

1. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución, sin actividades complementarias.
2. El trabajo en el aula es constante debido a su comportamiento contribuyendo a un apropiado clima escolar.
3. Maneja excelentemente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
4. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
5. Consulta diversas fuentes para enriquecer los conocimientos según temáticas previstas para clase.
6. Asume y presenta con responsabilidad sus compromisos académicos como tareas, trabajos, consultas y pruebas externas (martes de prueba y calendario matemático)
7. No presenta dificultades en su comportamiento y su relación con la comunidad educativa, es de convivencia y ejemplo a seguir.

8. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
9. Presenta justificación de inasistencias en el tiempo establecido.

DESEMPEÑO ALTO: El estudiante mantiene una actitud positiva frente a su proceso de aprendizaje, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos.

Criterios de Evaluación:

1. Aplica y argumenta la información socializada en clase.
2. Es asertivo en la argumentación de sus puntos de vista e ideas.
3. Toma el turno de la palabra en el desarrollo de las actividades de clase.
4. El trabajo en el aula es constante y aporta información asertada.
5. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
6. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
7. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
8. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
9. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
10. Alcanza los logros propuestos, con algunas actividades complementarias.
11. Manifiesta y demuestra sentido de pertenencia con la institución.
12. Presenta oportunamente los trabajos asignados en pruebas externas (Martes de prueba y calendario matemático).

DESEMPEÑO BÁSICO: El estudiante presenta una actitud y comportamiento aceptable frente a los valores, la filosofía de la institución y requerimientos exigidos para alcanzar los desempeños necesarios en las diferentes áreas del conocimiento.

Criterios de Evaluación:

1. Su trabajo en el aula es inconstante.
2. Relaciona los conceptos aprendidos, con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
3. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
4. Le cuesta aportar ideas para el desarrollo de las diferentes actividades de clase.
5. Genera indisciplina durante el desarrollo de algunas actividades académicas.
6. Requiere de apoyo constante y actividades complementarias para alcanzar los logros mínimos.
7. Desarrolla solo algunas de las actividades curriculares requeridas.
8. Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
9. En ocasiones presenta oportunamente los trabajos asignados en pruebas externas (Martes de prueba y calendario matemático).

DESEMPEÑO BAJO: El estudiante mantiene una actitud y comportamiento de desinterés frente a su proceso de aprendizaje, situación que le impide alcanzar los logros mínimos propuestos en las diferentes áreas del conocimiento.

Criterios de Evaluación:

1. El trabajo en el aula es inconstante, dificultando el progreso en el desempeño académico.
2. Manifiesta muy poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Eventualmente realiza consultas y participa en el desarrollo de las temáticas.
4. Presenta dificultades en la argumentación, la producción escrita y solución de problemas.
5. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
6. Su comportamiento afecta la dinámica del grupo y la convivencia escolar.
7. No alcanza los logros mínimos a pesar de las actividades de refuerzo y recuperación.
8. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
9. No tiene sentido de pertenencia institucional.
10. No presenta los trabajos asignados en pruebas externas (Martes de prueba y calendario matemático)

Parágrafo: La institución educativa adopta diversas estrategias de evaluación tales como: pruebas escritas, pruebas orales, talleres, laboratorios, pruebas físicas, juegos didácticos, entre otras.

ARTÍCULO 14. Criterios para la evaluación de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. Se consideran en estas condiciones los niños y jóvenes con Necesidad Educativa Especial (Talentos excepcionales, baja visión, baja audición, limitación cognitiva, limitación neuromuscular, desplazados,

reinsertados, afrocolombianos, etnias y en riesgo psicosocial, enfermedades crónicas, drogadictos, enfermedad mental entre otros). Para estos estudiantes se aplicarán los criterios de evaluación contemplados en los artículos número seis, doce y trece (Nº 6, 12 y 13) de este sistema, teniendo en cuenta adaptaciones de acceso al aula y adaptaciones curriculares significativas. (Contenidos, metodologías, evaluación y estrategias de apoyo)

ARTÍCULO 15. Criterios de evaluación del comportamiento por área. Para evaluar el comportamiento en cada una de las áreas se tiene en cuenta los siguientes criterios:

1. Asume una actitud respetuosa con los distintos integrantes de la comunidad educativa sin importar su condición física, sexual, social, económica, religiosa, cultural o de cualquier índole.
2. Es responsable y puntual en la realización y entrega de actividades, trabajos, tareas y consultas.
3. Es puntual y participa en las actividades programadas dentro y fuera de la Institución educativa. (clases, izadas de bandera, celebraciones especiales)
4. Expresa sus ideas y escucha a sus interlocutores respetuosamente.
5. Porta con orgullo y pulcritud el uniforme dentro y fuera de la Institución, según el horario establecido.
6. Permanece en la institución educativa durante toda la jornada escolar.
7. Presenta excusa justificada en el formato institucional, en los tiempos establecidos.

8. Vivencia principios, valores y derechos en cada una de las actividades institucionales.
9. Mantiene orden y disciplina durante el desarrollo de las clases y las demás actividades programadas por la institución.
10. Se presenta con los materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las clases.
11. Respeta y acata las normas y acuerdos establecidos en las diferentes clases.
12. Usa adecuadamente los diversos espacios de la Institución (baños, campos deportivos, oficinas, laboratorios, aulas especializadas, restaurante, biblioteca, auditorios y aulas de clase).
13. Hace peticiones y reclamos en forma respetuosa y oportuna.
14. Permanece en los sitios indicados para las diferentes actividades según el horario establecido.
15. Representa con orgullo la institución en actividades deportivas, académicas o culturales.
16. Es responsable con las actividades programadas en dirección de grado (aseo, decoración, apoyo académico, manejo de llaves y representación de curso, entre otros).
17. Toma apuntes en forma clara, ordenada y continua durante el desarrollo de las clases.
18. Presenta oportunamente las actividades realizadas durante su ausencia.
19. Utiliza un vocabulario adecuado al dirigirse a sus interlocutores o al referirse a ellos.

20. Es cuidadoso con los muebles y bienes dispuestos para su actividad escolar; repara los daños causados en los tiempos establecidos
21. Colabora con el embellecimiento de la Institución.
22. Presenta buen comportamiento en actos de comunidad.
23. Es respetuoso frente a las opiniones, expresiones o actitudes de sus interlocutores.
24. Acata de buena manera las observaciones hechas por los docentes o directivos docentes.
25. Es constante en el desarrollo de las actividades propuestas en el Proyecto Institucional de Lectura y Oratoria (PILO).
26. Usa adecuadamente las tecnologías de la información (internet, redes sociales, telefonía móvil, equipos de sonido, audífonos, computadores y tabletas).
27. Se abstiene de tomar sin permiso las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa.
28. Acepta y cumple las acciones formativas y correctivas estipuladas en cada uno de los estatutos institucionales.
29. Se abstiene de participar en actividades de venta, rifas o negocios utilizando el nombre de la institución con fines lucrativos personales o de terceros sin previa autorización de rectoría.
30. Respeta los horarios y espacios establecidos para el consumo de alimentos.
31. Pone en conocimiento de los docentes o directivos docentes las malas actuaciones o situaciones de conflicto generadas en su entorno escolar.
32. Utiliza las instalaciones eléctricas únicamente para el desarrollo de actividades académicas.

33. Se abstiene de fumar o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
34. Se abstiene de cometer infracciones o delitos sancionables por las leyes penales colombianas.
35. Es honesto en la presentación de trabajos, evaluaciones y excusas.
36. Se abstiene de protagonizar espectáculos amorosos dentro de la institución.
37. Se abstiene de participar en juegos que atenten contra su integridad física o la de sus compañeros.
38. Respeta la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
39. Cumple de manera ejemplar con sus responsabilidades al ser elegido como integrante del gobierno escolar, representante de grado,.

ARTÍCULO 16. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

De conformidad con el Decreto 1290 en su Artículo 5, se aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente a la escala nacional, así:

DESEMPEÑO BAJO	DESEMPEÑO BÁSICO	DESEMPEÑO ALTO	DESEMPEÑO SUPERIOR
Uno a dos nueve (1.0 a 2.9)	Tres a tres nueve (3.0 a 3.9)	Cuatro a cuatro cinco. (4.0 a 4.5)	Cuatro seis a cinco. (4.6 a 5.0)

Parágrafo 1. La evaluación por área comprende tres dimensiones: el saber, el saber hacer y el ser; registrados por los docentes en el sistema de notas así: el 80% para el saber y saber hacer y el 20 % para el ser.

Parágrafo 2. Para los estudiantes de educación Media Técnica, articulados con instituciones de educación superior se aplica la escala de calificación exigida por las mismas. Con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC- se aplica la escala de cero a cinco y se valida la aprobación de cada módulo con un mínimo de 3.0 (Desempeño Básico). La certificación de Técnico Laboral se expide al aprobar satisfactoriamente la totalidad de los módulos exigidos por cada programa. Los requisitos de promoción serán los estipulados por el reglamento estudiantil de la UPTC.

Parágrafo 3. Con el propósito de unificar criterios de evaluación en cada una de las áreas del conocimiento, se tendrá en cuenta la siguiente escala de calificación

		VALORACION CUANTITATIVA																																																							
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																									
C A N T I D A D	1	1	0	5																																																					
	2	1	0	3	0	5																																																			
	3	1	0	2	3	6	5	0																																																	
	4	1	0	2	0	3	0	4	0	5	0																																														
	5	1	0	1	8	2	3	4	4	2	5	0																																													
	6	1	0	7	2	3	3	0	3	7	4	3	5	0																																											
	7	1	0	1	2	3	7	3	3	9	9	4	5	0																																											
	8	1	0	1	5	2	0	5	3	0	3	5	0	4	5	0																																									
	9	1	0	1	4	1	9	2	3	2	8	3	2	3	7	4	1	4	6	5	0																																				
	10	1	0	1	4	1	8	2	2	6	3	0	3	4	3	8	4	2	4	6	5	0																																			
D	11	1	0	1	4	1	7	2	1	2	5	2	8	3	3	5	3	9	4	3	4	6	5	0																																	
	12	1	0	1	3	1	7	2	0	2	3	2	7	3	0	3	3	7	4	0	3	3	7	5	0																																
	13	1	0	1	3	1	6	1	9	2	2	5	2	8	3	2	5	3	8	4	1	4	4	7	5	0																															
	14	1	0	1	3	1	6	1	9	2	1	2	4	2	7	3	0	3	3	3	6	3	3	4	1	4	4	7	5	0																											
	15	1	0	1	3	1	5	1	8	2	1	2	3	3	2	6	2	9	3	1	3	4	3	5	4	5	4	7	5	0																											
	16	1	0	1	3	1	5	1	8	2	0	2	3	2	5	2	8	3	0	3	3	4	5	3	8	4	3	4	5	4	8	5	0																								
	17	1	0	1	2	1	5	1	7	1	9	2	2	4	2	6	2	9	3	1	3	3	6	3	3	4	1	3	4	5	4	8	5	0																							
	18	1	0	1	2	1	4	1	7	1	8	2	0	2	2	3	2	5	7	3	9	4	1	4	3	4	6	4	8	5	0																										
	19	1	0	1	2	1	4	1	6	1	8	2	1	3	2	5	1	9	1	3	3	3	3	7	3	9	4	2	4	4	6	4	8	5	0																						
	20	1	0	1	2	1	4	1	6	1	8	2	0	2	2	4	2	6	2	8	3	0	3	2	3	6	3	8	4	0	2	4	4	6	4	8	5	0																			
A C I O N	21	1	0	1	2	1	4	1	6	1	8	2	0	2	1	3	2	5	7	2	9	3	1	3	3	7	3	9	4	0	2	4	4	6	4	8	5	0																			
	22	1	0	1	2	1	4	1	5	1	7	1	9	2	1	2	3	2	5	6	2	8	3	0	3	2	3	3	9	4	1	4	3	4	5	4	6	4	8	5	0																
	23	1	0	1	2	1	3	1	5	1	7	1	9	2	0	2	2	4	2	6	2	7	2	9	3	1	3	3	3	6	3	8	4	0	4	1	3	4	5	4	7	4	8	5	0												
	24	1	0	1	3	1	5	1	7	1	8	2	0	2	2	3	2	5	7	2	8	3	0	3	3	3	3	9	3	3	7	3	4	4	5	4	7	4	8	5	0																
	25	1	0	1	2	1	3	1	5	1	6	1	8	2	0	2	1	3	2	4	2	6	2	8	2	9	3	1	3	2	3	3	6	3	3	9	4	0	2	4	4	5	4	7	4	8	5	0									
	26	1	0	1	2	1	3	1	5	1	6	1	8	1	9	2	1	2	2	4	2	6	2	7	2	8	3	0	3	3	3	3	3	6	3	3	9	4	0	2	4	4	5	4	7	4	8	5	0								
	27	1	0	1	1	1	3	1	4	1	6	1	7	1	9	2	0	2	2	3	2	5	6	2	8	2	9	3	1	3	2	3	4	3	5	3	7	3	9	4	0	2	4	4	3	4	4	6	4	7	4	9	5	0			
	28	1	0	1	1	1	3	1	4	1	6	1	7	1	9	2	0	2	1	2	3	2	4	2	6	2	7	2	9	3	0	3	1	3	3	4	3	6	3	7	3	9	4	0	2	4	4	3	4	4	6	4	7	4	9	5	0
	29	1	0	1	1	1	3	1	4	1	6	1	7	1	8	2	0	2	1	2	2	4	2	5	2	7	2	8	2	9	3	1	3	2	3	3	3	5	6	3	9	3	9	4	0	2	4	3	4	4	6	4	7	4	9	5	0
	30	1	0	1	1	3	1	4	1	6	1	7	1	8	2	0	2	1	2	2	4	2	5	2	7	2	8	2	9	3	0	3	1	3	3	3	4	5	6	3	9	3	9	4	0	2	4	3	4	4	6	4	7	4	9	5	0
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																									

Para efectos de interpretación de resultados de pruebas externas (martes de prueba) se tiene en cuenta la siguiente tabla de homologación.

MARTES DE PRUEBA -HOMOLOGACIÓN-							
BAJO	CALIFICACIÓN	BÁSICO	CALIFICACIÓN	ALTO	CALIFICACIÓN	SUPERIOR	CALIFICACIÓN
0	10	25-26	30	45-48	40	65-72	46
1	11	27-28	31	49-51	41	72-78	47
2	12	29-30	32	52-55	42	79-88	48
3	13	31-32	33	56-59	43	89-94	49
4	14	33-34	34	60-62	44	95-100	50
5	15	35-36	35	63-65	45		
6	16	37-38	36				
7	17	39-40	37				
8	18	41-42	38				
9	19	43-44	39				
10	20						
11	21						
12	22						
13	23						
14	24						
15-16	25						
17-18	26						
19-20	27						
21-22	28						
23-24	29						

Parágrafo 4. La evaluación de los modelos educativos: Escuela Nueva y Telesecundaria, se hace conforme a los parámetros establecidos para cada uno.

CAPITULO V. DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS, DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS, REGISTRO, ELABORACIÓN Y ENTREGA FINAL DE INFORMES.

ARTÍCULO 17. DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS. La evaluación se divide en cuatro períodos académicos de igual duración (10 semanas).

Cuando el estudiante solicite una constancia de desempeño de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra institución, el sistema convierte de manera automática, las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional.

ARTÍCULO 18. DE LA EVALUACIÓN FINAL DE DESEMPEÑOS. La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia

al estado de los desempeños alcanzados por los estudiantes y muestra los avances logrados durante todo el año escolar en las áreas fundamentales (Ley 1115, artículo 23.), optativas y técnicas.

Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas:

1. *Aprobado.* Cuando se obtiene valoración de "desempeño superior", "desempeño alto" o "desempeño básico" en cada una de las áreas de conocimiento.
2. *Aplazado.* Cuando el estudiante obtiene una valoración de "desempeño bajo" en la nivelación definitiva en una área del conocimiento.
3. *Reprobado.* Cuando obtiene una valoración de "desempeño bajo" en tres o más áreas del conocimiento ya sean fundamentales, optativas o técnicas, incluidas las que pierda por inasistencia injustificada; cuando por inasistencia injustificada del (15%) por área pierde la nivelación; cuando reprueba el área en la segunda nivelación definitiva o no se presenta a la misma sin causa justa.

Parágrafo 1. Los estudiantes que pierdan hasta dos áreas podrán nivelarlas dentro del calendario académico vigente; si pierde una sola de estas áreas, tendrá la oportunidad de presentar una segunda nivelación al inicio del siguiente año escolar. Si reprueba la segunda nivelación el estudiante reprueba el año. Cuando es por inasistencia justificada (15%) solo tendrá una oportunidad de nivelar.

Para los estudiantes de grado undécimo la segunda nivelación se debe llevar a cabo dentro del calendario académico vigente.

En caso fortuito o calamidad familiar el estudiante presenta su nivelación durante la primera semana del siguiente año escolar.

Parágrafo 2. El estudiante que se ausente de la institución por un tiempo mayor a ocho (8) días hábiles se declara desertor, se inicia seguimiento y si persiste la ausencia se reporta a entidades.

ARTÍCULO 19. DEL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. El registro escolar de valoración contiene los datos del estudiante y el informe final de evaluación de desempeños, de cada grado. Este documento forma parte del archivo de cada estudiante y es responsabilidad tanto de su diligenciamiento como de su custodia, de la Secretaría General de esta Institución Educativa.

ARTÍCULO 20. DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS. Cada uno de los cuatro informes de evaluación de desempeños de los estudiantes, periódicos y definitivo tendrá como contenido la siguiente información:

1. Escudo de la institución, nombre INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO, Lema: "Hacia la excelencia con sabiduría, virtud y libertad", Resolución de Aprobación No. 3283 del 24 de noviembre de 2003, NIT:891800930-0. N° de DANE: 115455000027.
2. Nombres completos del estudiante.
3. Año lectivo, sede y grado que cursa.
4. Período Académico al que pertenece el informe.
5. Nombre legal de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias.
6. Nombre de las áreas de la especialidad.

7. Descripción de indicadores de desempeño propuestos para cada una de las áreas durante el período académico correspondiente.
8. Intensidad horaria semanal de cada asignatura.
9. Historial y promedio de calificaciones por asignatura.
10. Calificación de los indicadores de desempeño conforme a la escala institucional de valoración y su equivalente en la escala nacional.
11. Inasistencias acumuladas justificadas y no justificadas.
12. Observaciones.
13. Firma Director de grado y Coordinador de la Sede.

ARTÍCULO 21. ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Los informes de evaluación de desempeños de los estudiantes se entregarán únicamente a los padres de familia o acudiente en reuniones programadas en el calendario institucional de actividades.

Posterior a la entrega de informes la coordinación de cada sede convoca a estudiantes que pierden tres o más áreas, reinciden en inasistencias injustificadas, o sus padres o acudientes no asisten a la entrega de informes.

Deben asistir con sus padres de familia o acudientes para establecer estrategias de mejoramiento escolar, compromisos y seguimiento de rendimiento académico y disciplinarioj.

CAPÍTULO VI.

DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, DEL PLAN DE NIVELACIÓN DE ÁREA

ARTÍCULO 22. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Para los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje y con desempeño bajo, el docente asesorará y acompañará con actividades de apoyo con el fin de superar las debilidades del aprendizaje. (Artículo 12, inciso 4, Decreto 1290 de 2009).

La institución implementa actividades complementarias para fortalecer el proceso de aprendizaje y de evaluación; si el logro se obtiene en un nivel de desempeño bajo se aplican actividades de superación; si es básico, se desarrollan actividades de refuerzo; y si es alto o superior, se realizan actividades de profundización. (Montenegro, 2009, p. 118).

ARTÍCULO 23. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Durante los primeros treinta días hábiles del año lectivo, el rector, convocará y conformará las comisiones de evaluación y promoción, una por grado.

Las comisiones de evaluación y promoción está constituida por: el rector (a) o su delegado asignado por resolución rectoral y quien actúa en su representación para convocar y dirigir las reuniones, los docentes directores de grado, un representante

de los padres de familia y un representante de los estudiantes del grado.

El delegado de la comisión es responsable del libro de actas de reuniones, el cual se entrega a coordinación.

ARTÍCULO 24. DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Registrar en el acta los informes de los estudiantes que obtuvieron en la evaluación final de cada periodo valoración desempeño bajo (0 a 2,9).
2. Analizar los casos por bajo rendimiento académico, alto número de inasistencias injustificadas o dificultades disciplinarias, proponer alternativas de solución, realizar seguimiento y pasar el informe a coordinación.
3. Reunirse mínimo una vez por periodo y/o de manera extraordinaria cuando se requiera.
4. Llevar acta de todas sus actuaciones y recomendaciones, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.
5. Analizar los casos de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
6. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada solamente durante el primer periodo académico.

ARTÍCULO 25. DE LAS NIVELACIONES: Es una estrategia de refuerzo, evaluación y promoción que los docentes diseñan,

orientan y realimentan, en conjunto con las actividades académicas.

El docente diseña un plan de nivelación definitivo para estudiantes con desempeño académico bajo, encaminado a alcanzar los logros perdidos durante el año escolar. Este plan es asesorado y acompañado durante un día en la última semana del calendario escolar y forma parte de la valoración definitiva de la primera o segunda nivelación; se entrega a los padres de familia.

CAPITULO VII.

DE LA REPITENCIA. DE LA PROMOCIÓN, DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA Y DE LA GRADUACIÓN DE BACHILLER BÁSICO Y BACHILLER TÉCNICO.

ARTÍCULO 26. DE LA REPITENCIA. La repitencia es un evento académico que ocurre cuando:

1. En el informe final de evaluación obtiene desempeño bajo en tres o más áreas o por ausencia injustificada (15%)
2. El estudiante aplazado en la nivelación obtiene valoración de desempeño bajo.

ARTÍCULO 27. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR. La Promoción escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promover a un estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

1. Valoración académica: El estudiante que obtenga desempeño básico, alto o superior en todas las áreas y que haya cumplido con el 85% de asistencia a clases en cada área.
2. El estudiante aplazado que obtenga desempeño básico, alto o superior en el área que haya presentado segunda nivelación.
3. La promoción de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad o con necesidades educativas especiales se realizará de acuerdo con el concepto médico y/o psicológico, las adaptaciones curriculares y los criterios establecidos en cada una de las áreas y los informes presentados por las comisiones de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 28. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es aprobada, en el registro escolar. (Artículo 7 Decreto 1290 de 2009).

La coordinación académica presentará ante las comisiones de evaluación y Consejo Académico los casos que cumplan uno de los siguientes criterios:

1. Un estudiante que obtenga desempeño superior en todas las áreas del conocimiento, es decir haber aprobado con valoraciones iguales o superiores a 4.6 y excelente comportamiento.

2. Un estudiante que esté en condición de extra edad (tres años o más de la edad normal para cada grado) con desempeño académico básico y comportamiento sobresaliente o excelente.
3. Un estudiante que presente situación de vulnerabilidad y/o dificultades en el aprendizaje con desempeño académico básico y comportamiento sobresaliente o excelente.
4. Un estudiante en condición de repitencia que obtenga excelente comportamiento, valoración igual o superior a 4.4 en las áreas reprobadas en el año anterior y como mínimo desempeño básico en las demás áreas.

ARTÍCULO 29. DE LA GRADUACIÓN. Los estudiantes que culminen la educación media académica o técnica o ciclo VI obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, en el acto de graduación estipulado en el calendario académico institucional, cuando cumpla satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del documento de identidad al 150%
2. Registro escolar de valoración, que incluye todos los certificados de estudio desde el grado quinto de Básica primaria hasta el grado décimo de Básica secundaria.
3. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales y las propias de la especialidad en el grado décimo y undécimo.
4. Presentar, sustentar y aprobar proyecto de grado de acuerdo con lo establecido en cada modalidad.
5. Paz y salvo institucional.
6. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio.

CAPITULO VIII.

DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 30. DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso, el cual se aplica a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (Código de la Infancia y la Adolescencia).

ARTÍCULO 31. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El debido proceso en la evaluación de los estudiantes, es el conjunto de garantías constitucionales y legales de las cuales es titular el estudiante y su representante, el padre, la madre o el acudiente. El gobierno escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa.

1. El padre de familia o acudiente y el estudiante conocen con anticipación o en el momento de la matrícula, los principios y criterios el sistema de evaluación de los estudiantes (SIEE).
2. El estudiante, conoce los indicadores de desempeño en cada área del conocimiento y la escala de valoración escolar, al inicio de cada período académico.
3. El estudiante recibe asesoría y apoyo del docente con el fin de alcanzar los logros propuestos.
4. El estudiante conoce sus valoraciones parciales y definitivas, antes de ser reportadas a secretaría.

5. Al finalizar cada periodo los padres o acudientes reciben un informe de evaluación, de acuerdo con la escala institucional.
6. El estudiante debe ser escuchado en los procesos evaluativos y sus opiniones tienen la misma validez que las del docente o de sus compañeros de grupo.
7. Al estudiante se le garantiza el derecho al respeto por la diferencia y a encontrarse en condiciones de igualdad ante todos los sujetos que intervienen en el proceso de evaluación.
8. Al estudiante se le garantiza la entrega, oportuna y la orientación de las actividades del plan de nivelación conforme a las estipulaciones del presente Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

Parágrafo. Las garantías y derechos de los cuales son titulares los niños, las niñas y los adolescentes matriculados en esta Institución Educativa y los padres de familia, tienen implícitos el cumplimiento por parte de ellos, de los deberes legalmente establecidos.

ARTÍCULO 32. DE LAS INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE LOSESTUDIANTES. Con el fin de garantizar a los estudiantes y padres de familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con la evaluación es necesario, tener en cuenta el siguiente conducto regular:

1. Profesor de la asignatura.
2. Director de curso.
3. Coordinador de la sede.
4. Comisión de evaluación y promoción.

5. Consejo Académico.
6. Rectora.
7. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) tiene vigencia a partir de la fecha de publicación y deroga todos los reglamentos anteriores.

Expedida en Miraflores por el Consejo Directivo Institución educativa Sergio Camargo a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Esp. ISABEL ALFONSO COMBITA
Rectora

BIBLIOGRAFÍA

Castro, W, Rojas, M, (1992) Aportes, Diseño de Escudo institucional.

Mendoza, J, (1980) Aportes, Letra Himno Institucional.

Lápidus, Horacio, (2010) Aportes, Música.

